



0429 -2013-ED

Resolución de Secretaría General No.....

Lima, 25 JUN 2013

Vistos, el Expediente N° 0033221-2013 y el Informe N° 883-2013-MINEDU/SG-OAJ;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente N° 067730-2010, la señora Irene Ferreriana Mejía Huerta solicitó la autorización de funcionamiento en el nivel de Educación Inicial, de la Institución Educativa Privada "Virgen de Fátima" ubicada en el Jirón Los Estaños N° 5502, de la Urbanización Industrial Infantas, del distrito de San Martín de Porres, provincia y departamento de Lima, ámbito de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 02, la misma que fue declarada improcedente mediante la Resolución Directoral Regional N° 00124-2011-DRELM, de fecha 25 de enero de 2011, notificada el 14 de febrero de 2011, según Constancia N° 086-2011/ETD/DUGEL 02, cuya copia obra en el expediente;

Que, contra la Resolución Directoral Regional N° 00124-2011-DRELM, la señora Irene Ferreriana Mejía Huerta interpone recurso de reconsideración, siendo declarado infundado mediante Resolución Directoral Regional N° 06641-2012-DRELM, de fecha 18 de diciembre de 2012, notificada el 15 de enero de 2013, según Constancia N° 0029-2013/ETD/DUGEL 02, cuya copia también obra en el expediente; y contra dicha resolución, con fecha 04 de febrero de 2013, interpone recurso de apelación, dentro del plazo establecido en el numeral 207.2 del artículo 207 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, según el cuarto considerando de la Resolución Directoral Regional N° 06641-2012-DRELM, si bien es cierto que los profesionales de infraestructura y de la Unidad Técnico Pedagógica de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana concluyen que el local propuesto para el funcionamiento de la referida Institución Educativa cumple los requisitos establecidos por la normativa vigente; sin embargo, a través del Dictamen Legal N° 818-2012-DRELM-OAJ, de fecha 03 de octubre de 2012, la Oficina de Asesoría Jurídica cree por conveniente no otorgar la autorización solicitada por no contar el referido local con las condiciones de infraestructura toda vez que de acuerdo con el Plano presentado por la Administrada, el mismo cuenta solamente con 19.79 m2 de área libre, cuando para un predio de 160 m2 el área libre debería ser de 48 m2, que equivale al 30 % de área libre; y en consecuencia, no cumple con lo establecido por la Directiva N° 032-DRELM-UGI/EI-ER-2010 "Orientaciones para la Gestión en los trámites de expedientes de Autorización, Ampliación de Niveles, Reapertura y Traslado de Educación Básica Regular y Técnico Productiva", aprobado por Resolución Directoral Regional N° 04321-2010-DRELM;

Que, en su recurso de apelación la recurrente informa que ha dejado como área libre el 30 % del área del terreno del local propuesto para el funcionamiento de la Institución Educativa Privada "Virgen de Fátima", y acompaña a su recurso de apelación, un plano de ubicación y uno de distribución ambos de enero del año 2013, firmados por el Ingeniero Civil Ricardo Walter Flores Gabriel, con Registro CIP N° 030524;

Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 209 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, el recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho;



Que, en el presente caso con el ofrecimiento y presentación del nuevo plano la recurrente reconoce implícitamente que al momento de emitirse la Resolución Directoral Regional N° 06641-2012-DRELM, el local propuesto para el funcionamiento de la Institución Educativa no cumplía con el referido porcentaje de área libre;

Que, por los fundamentos expuestos deviene en infundado el recurso de apelación interpuesto por la señora Irene Ferreriana Mejía Huerta, contra la Resolución Directoral Regional N° 06641-2012-DRELM;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510; la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; el Decreto Supremo N° 006-2012-ED, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) del Ministerio de Educación; y las facultades delegadas en la Resolución Ministerial N° 0010-2013-ED;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Declarar **INFUNDADO** el recurso de apelación interpuesto por la señora Irene Ferreriana Mejía Huerta contra la Resolución Directoral Regional N° 06641-2012-DRELM, emitida por la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución, dando por agotada la vía administrativa.

Regístrese y comuníquese,



DESILULEON CHEMPEN
Secretaria General
Ministerio de Educación